



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION TERRITORIAL GUAJIRA

RESOLUCIÓN No. 012 DEL 2005
(18 DE ABRIL DE 2005)

“Por la cual se prolonga una ruta, a la empresa Cooperativa de transportadores de sanjuán del Cesar (COOTRASAN LTDA)”.

LA DIRECTORA TERRITORIAL GUAJIRA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 101 del 2000 y 171 del 2001 y

C O N S I D E R A N D O

Que este despacho mediante Resolución No. 0014 del 04 de Noviembre de 2003, habilitó a la empresa: Cooperativa de transportadores de sanjuán del Cesar, “Cootrasan Ltda.”.

Que este despacho mediante Resolución No. 0012 del 18 de Julio de 2003, Adjudico a la empresa: Cooperativa de transportadores de sanjuán del Cesar, “Cootrasan”, unas rutas y horarios y características del servicio.

Que este despacho mediante Resolución No. 019 del 23 de Diciembre de 2004, Prolongo a la empresa: Cooperativa de transportadores de sanjuán del Cesar, “Cootrasan”, las rutas y horarios y adjudicadas mediante resolución 012 de 2003.

Que este despacho mediante Resolución No. 004 DEL 17 DE Febrero de 2004, Prolongo a la empresa: Cooperativa de transportadores de sanjuán del Cesar, “Cootrasan”, las rutas y horarios y adjudicadas mediante resolución 012 de 2003, así:

RUTA: Urumita (Guajira) – Riohacha (Guajira) y viceversa.

Saliendo de San Juan del Cesar

05:50-06:10-06:40-07:10-07:40-08:20-09:20-10:20-11:20-12:20-13:20-
13:40-14:20-14:40-15:20-15:40-16:40

Saliendo de Urumita

05:50-06:10-06:40-07:10-07:40-08:20-09:20-10:20-11:20-12:20-13:20-13:40-14:20-14:40-15:20-15:40-16:40

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.

Frecuencia : Diaria.
Clase de vehículo: A.
Nivel del servicio : Básico.

Que el representante legal el señor GUILLERMO MADRID CEBALLOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.788.220 de la empresa Cooperativa de Transportadores de San Juan "COOTRASAN", presentó a la dirección territorial Guajira solicitud de prolongación de la Ruta: **Urumita (Guajira) - Riohacha (Guajira) y viceversa**, adjudicadas en las resoluciones: No. 0012 del 18 de Julio de 2003 y 004 de 2004 a esa Empresa.

Que la solicitud contiene certificación de Instituto Nacional de Vías donde afirma que la ruta, tiene una longitud de 212 kilómetros.

Que para hacerla llegar al municipio de La Jagua del Pilar, la distancia a prolongar tiene una longitud de 15 kilómetros.

Que Decreto No. 171 del 2001 dice que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen - destino, podrán solicitar la prolongación de la misma, hasta en un 10% de su longitud inicial, sin exceder los 50 kilómetros.

Que la Dirección Territorial Guajira, luego del estudio de la solicitud y la evaluación de lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto No. 171 del 2001, y que el tramo solicitado no llega al 10%, ni excede los 50 kilómetros; conceptúa que es viable acceder a lo solicitado.

Que en consecuencia este despacho,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Prolongar a la empresa Cooperativa de Transportadores de San Juan, "COOTRASAN", La ruta autorizada mediante Resolución No. 0012 del 18 de Julio de 2003, la cual quedara así:

1.) RUTA: La Jagua del Pilar (Guajira) - Riohacha (Guajira) y viceversa.

Saliendo de La Jagua del Pilar

05:50-06:10-06:40-07:10-07:40-08:20-09:20-10:20-11:20-12:20-13:20-13:40-14:20-14:40-15:20-15:40-16:40

Saliendo de Riohacha

05:50-06:10-06:40-07:10-07:40-08:20-09:20-10:20-11:20-12:20-13:20-13:40-14:20-14:40-15:20-15:40-16:40

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.

Frecuencia : **Diaria.**
Clase de vehículo : **A.**
Nivel del servicio : **Básico.**

ARTICULO SEGUNDO: Los adjudicatarios del servicio autorizado en el artículo PRIMERO, de la presente resolución, deberán entrar a prestar el servicio dentro de los dos (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y para prestar los servicios aquí autorizados, no se modifica la Capacidad transportadora.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo, al Representante Legal de la empresa "COTRASAN".

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor y subsidiario de Apelación ante el señor Ministro de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del Edicto, con los requisitos contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFICASE Y CÚMPLASE.

Dado en Riohacha (Guajira) a los 18 de Abril de 2005



EIRA GOMEZ VAN-GRIEKEN
Director Territorial Guajira
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectado por: Ing. Luis C. González T.
Revisado y Elaborado por: Dilger Becerra R